



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de mayo de 1994

Número 86

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente número 4/94, relativo a la demanda que presentó MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO en contra de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, reclamando el cumplimiento de un convenio celebrado entre las partes el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, con respecto del Certificado de Derechos Agrarios número 340310, cuyo titular lo era BASILIO DOMINGUEZ, del poblado de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, MAURA DOMINGUEZ

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado: San Francisco Chimalpa, municipio de Naucalpan, Méx.

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

AVISOS JUDICIALES: 227-A1, 1566, 1637, 301-A1, 302-A1, 1638, 1886, 1882, 1874, 1876, 1966, 1639, 252-A1, 253-A1, 255-A1, 1565, 1553, 1640, 1799, 1944, 1827, 1837, 1834, y 1844.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1885, 1881, 1954, 1948, 1940, 1956, 1556, 2008, 2009, y 2010.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

(Viene de la primera página)

SANTIAGO demandó de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ el cumplimiento de la cláusula tercera del convenio celebrado entre las partes el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres ante la Procuraduría Agraria con residencia en Naucalpan, en el sentido de que el demandado cedió el cincuenta por ciento de las prestaciones que recibe como beneficio de la mina de San Francisco Chimalpa cada dos meses a MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO; los intereses que genere la cantidad del cincuenta por ciento de la tarjeta de utilidades, a partir del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres hasta la culminación del presente juicio; así como la modificación de la cláusula cuarta de dicho convenio, en el aspecto de que los integrantes del Comisariado Ejidal, retengan dicho cincuenta por ciento que le corresponde y lo depositen en la caja de seguridad de este Tribunal. Así mismo solicitó fueran emplazados a juicio los integrantes del Comisariado Ejidal de San Francisco Chimalpa, reclamándoles como prestación, la abstención de entregar el pago de la totalidad de las utilidades de la tarjeta a JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, depositando dicho pago en la caja de seguridad de este Tribunal, a efecto de que la actora este en posibilidad de disponer

de dicha cantidad; aduciendo que el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, la actora y el demandado se presentaron en las oficinas de la Procuraduría Agraria con residencia en Naucalpan, para solucionar el problema relacionado con el Certificado de Derechos Agrarios 340310, cuyo titular era BASILIO DOMINGUEZ, y en el que aparecen como sucesores JACINTA DOMINGUEZ y MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO; y que con fecha treinta y uno del mismo mes y año se celebró el convenio en cuestión, siendo el caso de que el demandado JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, se ha negado a cumplir la totalidad del convenio, ya que no le ha dado a la actora el cincuenta por ciento de las utilidades convenidas en el mismo. MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO anexó a su demanda: Copia ológrafa del acta de comparecencia del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el local que ocupa la residencia de la Procuraduría Agraria en Naucalpan, México, de MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO y JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ; y copia ológrafa del acta de comparecencia ante la Procuraduría Agraria de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la que aparece un convenio celebrado entre MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO y JOSE RAMIREZ DOMINGUEZ. (fojas 1 a 5).

SEGUNDO.- El veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda intentada por MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO, ordenándose el emplazamiento a la parte demandada y la citación a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que comparecieran a la audiencia

de ley; efectuándose las respectivas notificaciones y citatorios los días nueve y catorce de febrero del presente año (fojas 6 a 15).

TERCERO.- El inicio de la audiencia de ley, tuvo verificativo el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda; ofreciendo como pruebas las documentales públicas consistentes en: 1.- Acta de Nacimiento de MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO; 2.- Acta de Defunción de JULIANA SANTIAGO del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos; y 3.- Certificado de Derechos Agrarios a nombre de BASILIO DOMINGUEZ; así como, 4.- La Testimonial; 5.- La Confesional a cargo de los codemandados; 6.- La Instrumental de Actuaciones; y 7.- La Presuncional Legal y Humana.

El demandado por su parte, dió contestación a la demanda mediante escrito presentado en audiencia, en el que opuso sus excepciones y defensas; señalando que la acción agraria intentada por la actora es improcedente, ya que carece de personalidad jurídica para demandarle el cumplimiento de la cláusula tercera del convenio de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, en razón de que fue obligado a estampar su huella digital en el mismo, sin su consentimiento y a base de presiones; por lo que niega que le tenga que dar a la actora el cincuenta por ciento de las prestaciones que recibe respecto de la explotación de la mina, ya que MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO

no es titular de los derechos agrarios que le reclama, y de los cuales, el demandado se ostenta como ejidatario legalmente reconocido de los mismos por resolución presidencial del nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo que se le expidió el Certificado de Derechos Agrarios número 1953060, que ampara la parcela que viene poseyendo en calidad de titular; y por ende improcedentes las prestaciones, respecto a los intereses que generen el cincuenta por ciento de la tarjeta de utilidades, y la modificación de la cláusula cuarta del convenio; aduciendo por otra parte, que la actora pretende ampararse con el Certificado de Derechos Agrarios número 340310, el cual fue cancelado a través de un juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado mencionado, ya que fueron privados de tales derechos tanto el titular BASILIO DOMINGUEZ, como sus sucesoras JULIANA DE DOMINGUEZ y MAURA DOMINGUEZ.

JOSE DOMINGUEZ mediante acción reconvencional, demandó la nulidad del convenio de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, con fundamento en los artículos 27 Constitucional, fracción XIX; y 18 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en virtud de la omisión que incurrió la Procuraduría Agraria, ya que lo perjudica en su calidad de ejidatario titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1953060; así mismo demanda la abstención de MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO de reclamar derechos agrarios al reconvencionista sobre la unidad de dotación, como titular de ésta, con

La finalidad de despojarlo de todos los derechos inherentes de la misma, así como de la propia parcela. Ofreciendo como pruebas para acreditar sus defensas y excepciones, así como su demanda reconvenzional: a) La Confesional; b) La Testimonial; c) La Documental Pública, consistente en el Certificado de Derechos Agrarios número 1953060, expedido a favor del oferente; d) La Inspección Judicial; e) La Instrumental Pública de Actuaciones, consistente en el informe que rindiera el Registro Agrario Nacional sobre los derechos agrarios del certificado 1953060, así como los antecedentes registrales del mismo; f) La Instrumental Pública de Actuaciones, consistente en la información que solicitara este Tribunal, respecto al Certificado de Derechos Agrarios número 340310, así como sus antecedentes registrales; g) La Instrumental de Actuaciones en lo que favorezca al oferente; y h) La Presuncional Legal y Humana; por otra parte ofreció como pruebas en el transcurso de dicha audiencia: i) La Documental, consistente en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; j) La Documental, consistente en una constancia expedida por el Comisariado Ejidal y k) La Documental consistente en una constancia expedida por el Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Chimalpa.

En la misma audiencia, MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO dió contestación a la reconvección, señalando que la parcela materia de la controversia, siempre ha estado amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 340310,

a nombre de BASILIO DOMINGUEZ, el cual tenía registrado a MAURA DOMINGUEZ como sucesora, quien acudió a la Procuraduría Agraria a efecto de que se solucionara el conflicto, respecto del Certificado de Derechos Agrarios del extinto BASILIO DOMINGUEZ, sustentándose como sucesora del mismo, y que dicha personalidad le fue reconocida por JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ en tal convenio, negando que se hubiese presionado al demandado para que estampara su huella digital, ya que él mismo entregó a la actora la mitad de la unidad de dotación materia del presente juicio; ofreciendo como pruebas, además de las ya mencionadas: La Testimonial del servidor público que inscribió el convenio en mención, así como la Documental, consistente en una constancia expedida por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Francisco Chimalpa. Por otra parte, se desistió de la demanda en contra del Comisariado Ejidal de dicho poblado, agregando que las pretensiones que hizo alusión en cuanto a la retención del pago de las utilidades, fueran depositadas en la caja de seguridad de este Tribunal, como una medida precautoria para el cumplimiento de las prestaciones reclamadas a JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ. Se desahogó la prueba confesional a cargo de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, así como la prueba confesional a cargo de MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO (fojas 16 a 44).

CUARTO.- Obran en el expediente a fojas 45, 47 y 59, un escrito de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ y de los integrantes del Comisariado Ejidal de San Francisco Chimalpa, en la que se oponen a la medida precautoria solicitada

por MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO; así como el escrito presentado por la actora, en el que exhibe original de la constancia expedida por el Delegado Municipal de San Francisco Chimalpa de catorce de marzo del año en curso.

QUINTO.- Con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se llevo a cabo el desahogo de la prueba de Inspección Ocular por personal de este Tribunal, ordenada en audiencia del veintitrés de febrero del presente año (fojas 52).

SEXTO.- El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, en la que las partes se desistieron de la prueba testimonial; por otra parte, JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, solicitó se girará oficio al Registro Agrario Nacional, para el efecto de que expidiera constancia con historial en relación con los Certificados de Derechos Agrarios 1953060 y 340310 (foja 54 a 57).

Obran en el expediente a fojas 58 y 61, promociones de MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO de fecha treinta de marzo del año en curso.

SEPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha veintiseis de abril del año en curso, y una vez visto el estado de los autos del expediente que nos ocupa, se ordenó continuar con el trámite correspondiente hasta dictar la resolución definitiva, ya que resultó innecesaria la información

solicitada al Registro Agrario Nacional, por obrar antecedentes en autos, en relación con el certificado número 1953060, expedido a favor de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, así como el Diario Oficial de la Federación a que aluden los antecedentes en el que se publicó la resolución presidencial dictada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

OCTAVO.- El veintinueve de abril del año en curso, se verificó la continuación de la audiencia, en la que con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, el Tribunal exhortó a las partes a una composición amigable, misma que no fue aceptada por ninguno de los interesados; por lo que las partes procedieron a formular sus alegatos correspondientes; y este tribunal procedió a dictar la resolución respectiva, con esta fecha.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República, 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º, 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria,

publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio, fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, según se advierte de la notificación personal de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas 14 y 15 del expediente que nos ocupa; a mayor abundamiento, compareció al procedimiento a deducir sus derechos y a ofrecer pruebas de su parte; por lo que en el presente caso quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- En el presente caso, la litis consiste en que MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO, demandó de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, el cumplimiento de la cláusula tercera del convenio celebrado ante la Procuraduría Agraria, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la cual, el demandado, entre otras cosas cedió a la actora el cincuenta por ciento de las percepciones que recibe cada dos meses como beneficio de la mina ejidal de San Francisco Chimalpa; señalando JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ que en dicho convenio se le obligó a estampar su huella digital, a base de presiones, por lo que demandó a su vez, en la vía reconvencional, la nulidad de dicho convenio, en virtud de la omisión en que incurrió la Procuraduría Agraria, ya que el mismo lo perjudica en sus derechos agrarios, amparados con el certificado número 1953060.

CUARTO.- Con el escrito de contestación de demanda de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, con la confesional del mismo, y con la copia ológrafa, que obra a fojas 5 del expediente en estudio, se llega al conocimiento de que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, se levantó un acta en oficinas que ocupa la Procuraduría Agraria en el Estado de México, en la que las partes efectuaron un convenio, en el cual JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 1953060, cedió a MANUELA DOMINGUEZ SANTIAGO, además de una hectárea de la parcela amparada con dicho certificado; el cincuenta por ciento de las percepciones que recibe como beneficio de la mina ejidal de San Francisco Chimalpa, como se desprende de las cláusulas primera y tercera de dicho convenio, en el que las partes manifestaron libremente su voluntad, con el objeto de que dieran por terminado el conflicto que confrontan, considerandolo como una sentencia debidamente ejecutoriada, elevandolo a la categoría de cosa juzgada, como se estableció en la cláusula quinta.

El título séptimo de la Ley Agraria, el cual trata lo relativo a la Procuraduría Agraria, en su artículo 135 establece que "La Procuraduría tiene funciones de "servicio social y está encargada de la defensa de los "derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante "la aplicación de las atribuciones que le confiere la "presente ley y su reglamento correspondiente, cuando

"así lo soliciten, o de oficio en los términos de esta "ley."; por otra parte, dentro de las atribuciones de dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 136, en su fracción III, establece el promover y procurar la conciliación de intereses, entre las personas a que se refiere el artículo anterior, en casos controvertidos que se relacionen con la normatividad agraria. Al respecto, la señora MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO, solicitó los servicios de la Procuraduría Agraria con respecto al conflicto que confronta con JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, por ser competente para conocer de estos casos, de conformidad a los preceptos antes señalados; que en su reglamento interno, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el artículo 41 prevé la conciliación, que constituye la vía preferente para resolver los conflictos sobre derechos agrarios, en la que la Procuraduría exhorta a las partes a un procedimiento conciliatorio, antes de que la controversia se dirima ante los Tribunales Agrarios, convocando, bajo el principio de buena fe, a no interrumpir la conciliación mediante el ejercicio de acciones de carácter judicial; dicho artículo, por otra parte, instruye el procedimiento para desahogar la vía conciliatoria, al cual se dió cumplimiento a lo previsto por el mismo, como se infiere de las copias ológrafas del acta de comparecencia del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres y del acta de comparecencia y convenio del día treinta y uno del mismo mes y año, que obra en folios 4 y 5 del expediente.

que nos ocupa. En la fracción IV del artículo 41 del reglamento interior de la Procuraduría Agraria, señala que: "Si las partes llegaran a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto. El convenio que al efecto se celebre, y que será firmado por aquéllas, si así lo pactaren producirá todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia y que llevará aparejada ejecución, mismo que será remitido al Registro Agrario Nacional para su debida inscripción. En el caso de que alguna de las partes se niegue a cumplirlo, se promoverá su ejecución ante el Tribunal Agrario competente".

De las pruebas ofrecidas por el demandado JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, se llega al conocimiento de que es ejidatario con derechos legalmente reconocidos del poblado de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, como lo acredita con la copia certificada del Certificado de Derechos Agrarios número 1953060 que obra a fojas 41. Con el Diario Oficial de la Federación del veintidos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se comprueba que BASILIO DOMINGUEZ fue privado de sus derechos agrarios y sucesorios, mediante resolución presidencial dictada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho en un juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado en mención; apareciendo como sucesora en segundo término de los derechos agrarios de BASILIO DOMINGUEZ, la parte actora MAURA DOMINGUEZ; por lo que también resulto privada de sus derechos agrarios sucesorios, como se desprende

de dicho Diario Oficial, que obra a fojas 35 a 39; por lo que fue innecesaria la información solicitada al Registro Agrario Nacional, con respecto a los Certificados de Derechos Agrarios número 1953060 y 340310, expedidos a favor de JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ y BASILIO DOMINGUEZ, respectivamente, ya que la parte demandada probó dichos antecedentes relacionados con el caso. Con el acta levantada con motivo de la Inspección Ocular practicada por este Tribunal, que obra a fojas 52, se llega al conocimiento de que la parcela que fue en parte motivo del convenio en litigio, se encuentra dividida por una hilera de magueyes sembrados por la actora, en cumplimiento del referido convenio.

El demandado, señor JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ al contestar la demanda, negó que procediera y que se apegara a la ley; y reconvino la nulidad del convenio por que afirmó que fue presionado para firmarlo. Pero para acreditar sus defensas en su demanda reconvencional, además de las pruebas documentales ya relacionadas y analizadas, ofreció la confesional de la parte actora, con lo que sólo se acredita que las partes celebraron el convenio ante la Procuraduría que es materia de este procedimiento, y que la actora reclama derechos agrarios de la parcela que perteneció al señor BASILIO DOMINGUEZ y que fue motivo del convenio, y que no ha recibido dinero del reparto de utilidades que realiza el ejido. Con esta prueba, evidentemente no se acredita la presión a que dice fue sometido para aprobar y suscribir el convenio. Por otra parte se desistió de la prueba sustancial, según acuerdo que obra en la dilación número 120.

el veintinueve de marzo anterior a fojas 54 de autos. No acreditando el demandado JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ con ningún medio de prueba, y elemento de convicción, que al celebrar el convenio haya estado sujeto a medios de presión que lo obligaran a suscribir el referido convenio; y apareciendo de su propia confesión que estuvo voluntariamente en la residencia de la Procuraduría Agraria en Naucalpan en donde compareció su tía MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO, con la que tenía un conflicto agrario y que ahí se trato el problema de la parcela y que sí estampo su huella digital, insistiendo que lo presionaron, pero sin precisar ni identificar a persona alguna que lo haya hecho. Estando plenamente acreditado que se celebró el convenio entre las partes en el presente juicio, el cual, fue la expresión fiel de sus voluntades, no existiendo alguno de los vicios del consentimiento, ya que no fue dado por error, dolo o violencia de alguna de las partes; por lo que no puede ser invalidado; además de que de los antecedentes que obran en autos, se infiere de que tanto MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO como JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ tienen capacidad legal para haber realizado el convenio multicitado; no habiéndose demostrado con algún medio de prueba, que JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ hubiese sido obligado en alguna forma para estampar su huella digital en el mismo, o que la Procuraduría Agraria hubiese incurrido en alguna omisión que perjudicara al demandado; por lo que no es procedente la acción reconvencional intentada por JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ.

De las anteriores consideraciones, este Tribunal llega a la conclusión de que JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ, debe

dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio celebrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres; para lo cual, y toda vez de que se ha negado a entregar a MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO el cincuenta por ciento de las utilidades que recibe cada dos meses como beneficio de la mina ejidal de San Francisco Chimalpa, esta cantidad deberá ser pagada por el Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, directamente a MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO, en cada fecha que sean pagadas a las personas beneficiadas por dicha mina ejidal; porque los convenios concertados ante una autoridad competente, no pueden quedar, en cuanto a su cumplimiento, a discreción de las partes, ni procede que estas puedan retractarse de los convenios concertados cuando a sus intereses convenga, como lo sostiene el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en ejecutoria dictada el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el amparo número 17/987, promovido por COSME ARROYO ZAMORA.

En el caso, no existen bases, datos contables ni elementos de juicio, por que no los precisa la actora en su demanda, ni en el desarrollo del procedimiento, para hacer la condena al pago de intereses, por lo que por este concepto debe absolverse al demandado.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional; y en los artículos 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria;

1º, 18 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 41, fracción IV del reglamento interior de la Procuraduría Agraria, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- La parte actora MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO, acreditó en parte su acción y el demandado JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ no justificó sus defensas y excepciones, como tampoco la acción reconvenzional.

SEGUNDO.- Se condena a JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ a dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio celebrado entre las partes, ante la Procuraduría Agraria el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres; para lo cual, el Comisariado Ejidal del Poblado de San Francisco Chimalpa, entregará a MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO el cincuenta por ciento de las utilidades de la mina ejidal que corresponde a JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ.

TERCERO.- Se absuelve al demandado del pago de intereses.

CUARTO.- Se absuelve a la señora MAURA DOMINGUEZ SANTIAGO de la acción reconvenzional ejercitada en su contra por el señor JOSE DOMINGUEZ RAMIREZ.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento

y registro, en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución, para su debido cumplimiento.

SEPTIMO.- Remítase copia autorizada de esta determinación al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el Libro de Registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CANDELARIO GUTIERREZ RIVERO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación en el expediente número 2375/93-1, respecto del inmueble ubicado en Av. Hidalgo Norte número veintinueve, en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 355.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.50 m colinda con propiedad del señor Juan Ortega Frago; al sur: 35.50 m colinda con propiedad de la señora Leonarda Corona; al oriente: 10.00 m colinda con propiedad de los señores Jacinto Salinas y Adrián Lozano; al poniente: 10.00 m y colinda con Avenida Hidalgo.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 7 de enero de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica. 227-A1.—7, 21 abril y 6 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 479/94
Tercera Secretaría

CECILIO ROMERO ROMERO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Candenaco, ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchán de este distrito judicial, que mide y linda: al norte: 81.20 m con calle de Independencia; al sur: 90.50 m con Valente Mancilla Torres y Jesús Guiguitoa Contreras; al oriente: 69.50 m con calle Cinco de Mayo; al poniente: 76.40 m con Miguel Galicia Almaraz, con una superficie aproximada de 6,262.75 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Texcoco, México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

1566.—7, 21 abril y 6 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SRA. YOLANDA MANZANO VILLAVICENCIO

En los autos del expediente número 98/94 relativo al juicio ordinario civil, promovido por AGUSTIN ANTONIO JESUS PENA VALDEZ, la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó emplazarla por edictos, haciéndola saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este tribunal, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, quedando copia de traslado a su disposición en la Secretaría.

Publíquese el presente por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.—Toluca, México, dado a los 4 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

1637.—13, 25 abril, y 6 mayo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZAPATA, S.A. en contra de LIDIA QUIROZ CERDA, LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOPLAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda: del bien inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre número ciento diez, en el centro de Cuautitlán, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas del día once de mayo del año en curso, debiendo servir como postura legal la cantidad de tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos y un nuevos pesos moneda nacional, cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avlúo antes mencionado, se convengan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.—La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.—Rúbrica. 301-A1.—27 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JOSE LUIS ORTIZ MORLINO, promueve en el expediente número 334/94-1, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un inmueble consistente en la finca denominada Camolceca, la cual se ubica en Tultepec, Estado de México, y cuyo domicilio actual corresponde a la Avenida 16 de Septiembre s/n., terreno los Arcos, que mide y linda: al norte: 145.50 m con calle pública; al sur: 145.20 m con Aquilino Sánchez; al oriente: 55.00 m con Marcos Cedillo; al poniente: 48.00 m con la Suc. de Lucio Selano, teniendo una superficie total de 7,472 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente, y se expiden a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. M. Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica. 302-A1.—27 abril, 2 y 6 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número 1968/93.

Segunda Secretaría.

AGUSTIN MARTIN DEL CAMPO

EUFROSINA MARTHA LUNA RODRIGUEZ Y RAFAEL PEREZ GONZALEZ, le demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapación, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 135 de la calle 16 de la Colonia Valle de Los Reyes Segunda Sección, en el municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m linda; con lote 16, al sur: 20.00 m linda con lote 18, al oriente: 10.00 m con calle 16, al poniente: 10.00 m linda con lote 10, con una superficie de: 200.00 m², haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Texcoco, México, a 16 de noviembre de 1993.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1638.—13, 25 abril, 6 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS**

Expediente Núm. 537/94

Tercera Secretaría

LAURA DE LA O. SANCHEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con casa denominado Temascaltitla, ubicado en la calle de Emiliano Zapata No. 43, del barrio de San Juan Evangelista, perteneciente al municipio de Teotihuacán de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.25 m con callejón Emiliano Zapata; al sur: 14.25 m con Pánfilo Sosa; al oriente: 77.10 m con Eduardo Soto, Raymundo Sánchez y Paulina Sánchez; al poniente: 77.10 m con Dolores Sánchez Martínez, con superficie de 1,098.67 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

Expediente Núm. 512/94

Segunda Secretaría

AMADO ENCARNACION VAZQUEZ OLVERA, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Teléfeno, el cual se encuentra ubicado en la población de Atlatongo, del municipio de San Juan Teotihuacán de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 211.00 m con Lázaro Sánchez de Jesús; al sur: 212.00 m con Adán Aguilar Buendía; al oriente: 34.00 m con Adán Aguilar; al poniente: 58.00 m con camino a San Agustín, con una superficie aproximada de 9,481.35 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS**

Expediente Núm. 573/94

JUDITH MUÑOZ CABALLERO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio rústico denominado El Dorado, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tlilmilolpan, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.30 m con José Peña; al sur: 30.00 m con calle privada; al oriente: 74.00 m con Rodolfo Aguirre Sepúlveda; y al poniente: 75.50 m con Edgar Romo Arcos, con una superficie de 2,253.71 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

Expediente número 370/94, **GUILLERMO GALICIA CANO**, promueve diligencias de información ad perpetuam, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del bien inmueble denominado Xolaltenco, el cual se encuentra ubicado en la población de San Sebastián Xolaltenco, del municipio de San Juan Teotihuacán del distrito judicial

de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos partes, la primera de 16.15 m con privada y la segunda de 9.45 m con Lázaro Galicia Cano; al sur: 26.20 m con calle San Francisco; al oriente: en dos partes, la primera de 22.40 m con Lázaro Galicia Cano y la segunda de 19.10 m con callejón San Francisco; al poniente: 41.80 m con Consuelo Méndez Villorda, teniendo una superficie de 1,095.16 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

Expediente Núm. 535/94

ROSA TOVAR CORTES, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Zanjatenco, ubicado en el pueblo de San Francisco Zacango, municipio de Acolmán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.25 m con calle privada; al sur: 48.25 m con Francisco Mejía Hernández; al oriente: 32.00 m con Aurora Tovar Cortés y al poniente: 32.00 m con Baranquilla, con una superficie aproximada de 1,544.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, se expide en la ciudad de Texcoco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1886. 27 abril, 2 y 6 mayo

JESUS FAJARDO VILLANUEVA, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, y bajo el expediente número 511/94, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Texalpa II, el cual se encuentra ubicado en San Francisco Mazapa, del municipio de San Juan Teotihuacán, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Roberto Rodríguez; al sur: 10.00 m con Av. del Puente; al oriente: 41.70 m con Manuel Ortega Mendoza; al poniente: 41.70 m con Macario Reyes, con superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

OSCAR MANUEL CAMARILLO MEDINA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovidas en el expediente número 536/94, respecto del terreno rústico denominado Temexón Sexto II, que se encuentra en dos porciones y que se ubican en el barrio del Calvario, del municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos lados, el primero de 68.32 m con camino vecinal y otro fr. 3.14 m con Oscar Manuel Camarillo Medina; al oriente: en dos lados, el primero de 115.95 m con Oscar Manuel Camarillo Medina y otro de 2.49 m con Oscar Manuel Camarillo Medina; al poniente: 133.82 m con camino vecinal, Fracción segunda; al norte: 165.34 m con Oscar Manuel Camarillo Medina; al sur: 164.43 m con Isidro Juárez; y al oriente: 9.00 m con Isidro Juárez y Manuel S., al poniente: 140 m con camino vecinal; con una superficie aproximada de 816.76 m², la primera fracción tiene superficie de 4,189.98 m².

El C. juez admitió las prescrites diligencias, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducir en términos de ley. Expedidos en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

CARLOS CANO RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de información ad perpetuam, bajo el expediente número 274/94, respecto del predio rústico denominado El Porvenir, ubicado en la población de San Lorenzo Tlalmilolpan, municipio de San Juan Teotihuacán, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 m con Genaro García Cardelas; al sur: 38.00 m con Edgar Romo Arcos; al oriente: 15.55 m con Judith Muñoz; al poniente: 41.50 m con calle Pemex, con superficie aproximada de 609.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en uno de los periódicos locales de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a 20 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Navia Mejía.—Rúbrica, 1886.—27 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

En el expediente número 22/94, relativo al juicio información ad perpetuam, promovido por ABEL GALINDO GALVAN, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Matamoros número 18, de la cabecera municipal de Temascalcingo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 m linda con calle Matamoros; al sur: 15.59 m linda con Isaac Argueta; al oriente: 18.00 m linda con Isaac Argueta; al poniente: 19.95 m linda con María Ascensión Jurado, con una superficie aproximada de 291.46 metros cuadrados, con una superficie construida de 95.84 metros cuadrados.

El C. Juez de los autos admitió la demanda y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a 18 de abril de 1994.—C. Secretario, —Rúbrica, 1882.—27 abril, 2 y 6 mayo.

En el expediente número 83/94, relativo al juicio de información ad perpetuam, promovido por ABEL GALINDO GALVAN, sobre un inmueble ubicado en el barrio de Corona, municipio de Temascalcingo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve líneas, 47.00, 23.00, 17.50, 23.50, 14.80, 8.50, 3.00, 20.00 y 23.50 m con arroyo que baja de la mina vieja; al sur: en seis líneas de oriente a poniente 23.80, 19.60, 26.00, 20.00, 30.00 y 13.30 m con camino vecinal al Puerto; al oriente: en tres líneas de sur a norte 92.50, 70.76 y 90.90 m linda con David Chávez Jurado; al poniente: 160.00 m con Macaria Chimal M.

El C. juez de los autos admitió la demanda y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, con una superficie aproximada de 25.903.25 metros cuadrados.

Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, a 18 de abril de 1994.—C. Secretario.—Rúbrica, 1882.—27 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

En el expediente número 724/92, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por JOSE ANTONIO GERARD HERNANDEZ, el Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto de fecha 27 de enero de 1994, en el cual ordena: que con fundamento en el artículo 838 del código de procedimientos civiles en vigor, procedáse a hacer la publicación de la presente solicitud respecto de un terreno ubicado en las inmediaciones del Club de Vela en el paraje conocido como el Copotito en esta

Ciudad, que mide y linda; al norte: 22.08 m con cerrada Omura; al sur: en dos líneas, la primera de: 7.80 m y la segunda de: 17.23 m con cerrada Barnera y la señora Irene Gavuzo Torrero de Gerardi; al oriente: 15.72 m con Fernando y Beatriz Casas Galindo Sánchez Ascena; al poniente: en dos líneas la primera de: 7.80 m y la segunda de: 15.33 m con la señora Isabel Fernández Villanueva, con una superficie total de: 425.11 m².

En los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de la misma.—Valle de Bravo, Méx., 2 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Sotero Legerreta.—Rúbrica, 1874.—27 abril 2 y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 269/94, el C. GUADALUPE CRUZ CRUZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que forma las calles de González Arratía y Nezahualcōyotl, del poblado de Navoro, perteneciente al municipio de Jocotitlán, México, denominado "Angola", con las siguientes medidas y colindancias; norte: 30.80 m linda con calle Nezahualcōyotl, sur: en tres líneas de 7.10, 6.80 y 9.20 m linda con Guadalupe Sánchez y Petra Becerril, oriente: en dos líneas de: 16.70 y 13.70 m linda con Petra Becerril y Félix Olmos, poniente: 34.70 m linda con calle González Arratía. Teniendo una superficie aproximada de: 982.00 m².

El objeto es acreditar la posesión a título de dueño y el C. juez del conocimiento dio entrada a la solicitud, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico que se edita en la Ciudad de Toluca, México, para que las personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la presente diligencia comparezcan a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Ixtlahuaca, Méx., a los 19 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica, 1876.—27 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente No. 1361/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SUMMA CIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de OPERADORA GASTRONOMICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y/O ALFONSO ACEVEDO VERA Y VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, el C. juez segundo civil de este distrito judicial, señaló las 13.00 horas del día 20 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: un vehículo marca Dodge, camioneta tipo Ram Charger, modelo 1991, color roja, sin placas de circulación, pero con permiso provisional para circular No. 1065743 expedido por la dirección general de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de México, motor hecho en México, serie No. MM608918, encontrándose en regulares condiciones de conservación y mantenimiento, pintura en mal estado, neumáticos, con las $\frac{3}{4}$ partes de su vida útil.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijan en los Estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS, M.N.—Toluca, México, a 26 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica, 1966.—3, 4 y 6 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 881/93.

C.C. CONSUELO MORALES DE RAMOS Y ENEDINA OSORIO.

HERACLIO DELGADO SALAZAR, ante este H. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Méx., la demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 163 de la calle 18, de la Colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m linda con lote 20; al sur: 25.00 m linda con lote 22; al oriente: 10.00 m linda con calle 13; al poniente: 10.00 m linda con lote 6, con una superficie aproximada de: 250.00 m², el ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezcan a este juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Se expiden en Texcoco, México, a los 28 días del mes de octubre de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Frágoso Martínez.—Rúbrica.

1639.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 3047/93-1.

SR. SERGIO CANAS DIAZ

El juez tercero de lo familiar de este distrito judicial, en su acuerdo de fecha 25 de febrero de 1994, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por **MARTHA ELBA GALVAN SERVIN**, en la que le reclama: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).—La Pérdida de la Patria Potestad, de su menor hijo. C).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones a los personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fijese copia del edicto en lugar visible en este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expide el presente en el juzgado tercero familiar de este distrito judicial a los 11 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.—Rúbrica.

252-A1.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

CONSTRUCCIONES OLIMPTIC, S.A., por medio del presente se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio ordinario civil bajo el expediente 600/93-2, promovido por **CORNELIO HERNANDEZ HERNANDEZ** en contra de **JULIETA SILICEO DE BUESO**, sobre acción reivindicatoria respecto del lote de terreno 34, de la manzana 4, sección

octava del fraccionamiento viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, y al desconocerse su domicilio actual se le emplaza por medio del presente en su carácter de tercero llamado a juicio a fin de que comparezca a este juzgado su representante en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto y manifieste lo que a sus intereses convenga, previéndole señale domicilio para dar notificaciones, en la colonia Romana lugar en que se ubica este juzgado, quedando para ello a su disposición en la secretaría las copias de traslado, con la finalidad de que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en este litigio; con el apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda principal y contestación a la misma y las subsecuentes notificaciones se le harán por boletín judicial y publicación en listas.

Se expiden para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en algún periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expiden a los 16 días del mes de marzo de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

253-A1.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

JUAN CASTELAN SEVILLA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 588/91-3, relativo al juicio ordinario civil, prescripción positiva, promovido por **CASTELAN SEVILLA JUAN** en contra de **ARMANDO BERNAL ESTRADA**, respecto de una fracción de terreno con superficie de 214.00 m², que forma parte de los lotes 32-33-34 y 35 de la manzana 6-7, del fraccionamiento, Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Río San Joaquín 825 Esq. con Vicente Segura, de acuerdo con los hechos y consideraciones de derecho, se hace saber al demandado señor **ARMANDO BERNAL ESTRADA**, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del término concedido para ello, se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo de comparecer por medio de apoderado o gestor. Y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial, en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas con para el traslado.

Para su publicación por tres veces dentro de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y se expide el día 8 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.—Rúbrica.

255-A1.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 483/94.

DAVID ROLDAN RAMOS, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "La Venta", ubicado en el barrio de la Ascensión del municipio de Villa de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 78.20 m con Pedro Ramos de la O; Rosalino Rayón Vela, José Villegas Ramos y Emma Ramos de la O; al sur: 77.80 m con Bruno Roldán Avila; al oriente: 20.00 m con Avenida Vicente Valencia y al poniente: 20.00 m con Agustín Pérez, con una superficie aproximada de: 1560.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México.—Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 29 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Frágoso Martínez.—Rúbrica.

1565—7, 21 abril y 6 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

LUIS OCTAVIO PEREZ VALLE, promueve diligencias de inmatriculación, en el Exp. No. 1684/93-3, respecto del predio conocido con el nombre de Jolalpa, ubicado, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3,001.12 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.25 m con Avenida Morelos y 29.50 m con Margarita Salgado; al sur: 59.00 m con Horacio Jorge Pérez Valle; al oriente: 47.20 m con Margarita Salgado y 28.50 m con Roberto Rodríguez; y al poniente: 76.60 m con Avenida Hidalgo.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 4 de octubre de 1993.—C. Tercer Secretario, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica. 1553.—7, 21 abril y 6 mayo

HORACIO JORGE PEREZ VALLE, promueve diligencias de inmatriculación, en el expediente número 1635/93-1, respecto del predio conocido con el nombre de Jolalpa, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3,000.70 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.00 m con Luis Octavio Pérez Valle; al sur: 64.60 m con Jesús Raúl Olvera Pérez; al oriente: 48.00 m con sucesión de Eduardo Rodríguez y Alfonso Salgado; y al poniente: 48.50 m con Avenida Hidalgo.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 4 de octubre de 1993.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica. 1553.—7, 21 abril y 6 mayo

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE ASENCIO SANCHEZ MAQUEDA

LILIA CHINO LOPEZ, en el expediente marcado con el número 304/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción, del lote de terreno número 21, de la manzana 71, de la colonia Evolución de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m y linda con lote 20; al sur: 16.82 m y linda con lote 22; al oriente: 9.00 m y linda con lote 46; al poniente: 9.00 m y linda con calle. Con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le advierte que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del código procesal civil, que dando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad; se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los 22 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica. 1640.—13, 25 abril y 6 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MA. GUADALUPE QUIROZ SANCHEZ Y PABLO ACEVES VARGAS, promueven diligencias de jurisdicción voluntaria información ad-perpetuam, en el expediente número 280/94-2, respecto del inmueble denominado "San Marcos", ubicado en la calle privada Cuauhtémoc, sin número en Santa Clara Coatitla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 193.54 m², (CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.60 m con privada Cuauhtémoc, al sur: 8.60 m con Manuel Carbajal, al oriente: 22.59 m con Martha López y al poniente: 22.42 m con Mercedes López.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica. 1799.—21 abril, 6 y 20 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JOSE CARMELO GALLEGOS BAUTISTA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 2357/93-1, respecto del inmueble denominado "Teotihuacán", ubicado en calle Teotihuacán número de lote 43, de San Pedro Xalostoc, Estado de México, con una superficie de: 120.60 m con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m y linda con José Carmelo Gallegos, al sur: 14.60 m y linda con José Hoguer Mendoza Ruiz, al oriente: 8.90 m y linda con Gloria Martínez, al poniente: 8.00 m y linda con calle Teotihuacán.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 6 de enero de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica. 1799.—21 abril, 6 y 20 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Expediente número 165/94, relativo al juicio de información de dominio, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en calidad de apoderado legal de la Unión de Crédito Agropecuario Comercial e Industria de Atlacomulco, S.A. de C.V., sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Circuito Jorge Jiménez Cantú esquina salida a San José Toxi, a efecto de que se declare propietario del mismo al C. HECTOR SANTIAGO CARDENAS, dichas diligencias las promueve en mi calidad de acreedor del antes mencionado, que tiene las siguientes medidas: y al norte: 22.60 m con María de la Luz Colín; al sur: 30.00 m con Circuito Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 12.60 m con carretera de San Juan de los Jarros; al poniente: 10.00 m con Armando Valdez, presentando una superficie aproximada de 297.20 metros cuadrados.

El C. juez de los autos admitió la demanda y ordenó su publicación en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Dado en El Oro de Hidalgo, México, a 27 de abril de 1994.—C. Secretario.—Rúbrica. 1944.—2, 6 y 11 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DOMINGO AGUIRRE MALDONADO Y
MARILOE AGUIRRE DE AVENDAÑO

Por el presente se hace saber que: la señora ATANACIA LEON MENDOZA, en el expediente número 421/94, que se tramita en este juzgado demanda la usucapción del lote de terreno número 45, de la manzana 222, de la colonia Aurora (actualmente Lic. Benito Juárez 2a. Sección), en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 m con el lote 44, al sur: 17.00 m con el lote 46, al oriente: 9.00 m con calle Espiga, al poniente: 9.00 m con el lote 20; con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente a los 15 días del mes de abril, de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1827.—25 abril, 6 y 13 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1974-93.

Segunda Secretaría

MARIA DUFUIGUEIRA VIUDA DE HEVIA

LUIS MARCELINO ZANABRIA GUADAERRAMA, demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapción, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 135, del Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Segunda Sección, municipio de Los Reyes la Paz y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 27; al sur: 20.00 m con lote 15; al oriente: 6.00 m con lote 19; al poniente: 6.00 m con calle 15, con una superficie de: 120.00 m². Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría las copias de traslado, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo que deberá señalar domicilio, en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 23 de marzo de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1837.—25 abril, 6 y 16 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente No.: 1611/93.

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.
(REPRESENTANTE LEGAL).

LILA DE LA VEGA BILLO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, del lote de terreno número 10, manzana 1, colonia Aurora, de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.30 m con lote 9; al sur: 18.30 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con calle Barca de Oro; al poniente: 8.90 m con avenida Adolfo López Mateos; y que tiene una super-

ficio total de 164.23 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita, en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1834.—25 abril, 6 y 13 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. RICARDO XOCHIMIL SORIA,

C. MANUELA XOCHIMIL LIMA, en el expediente marcado con el número 1143/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 21, manzana 331, de la colonia Aurora de esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote número 20; al sur: 17.00 m con lote número 22; al oriente: 9.00 m con lote número 43; y al poniente: 9.00 m con calle Guerrillera, que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1844.—25 abril, 6 y 13 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RICARDO XOCHIMIL SORIA

ANGEL HERON XOCHIMIL LIMA, en el expediente número 1540/93, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 22, de la manzana 232, de la colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 m con lote 21; al sur: 17.00 m con calle Amanecer Ranchero; al oriente: 9.00 m con lote 44; al poniente: 9.00 m con calle Espiga, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la publicación de este edicto; previniéndole señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, debiendo hacerse las subsecuentes notificaciones por estrados. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este juzgado.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acudos, del Jlo. Tercero de lo Civil, P.D. Maribel Carreón Castro.—Rúbrica.

1841.—25 abril, 6 y 13 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 1071/92, ENRIQUE ARZATE DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dolores No. 10, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 570 m con calle Dolores; sur: 6.88 m con Blanca Ruiz; oriente: 25.70 m con Tomás Gómez Hernández; poniente: 25.70 m con Salvador Arzate de la Raza; superficie aproximada de 173.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 30 de agosto de 1992.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1885.—27 abril, 2 y 6 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. No. 345/94, ANTONIO LOPEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Constituyentes No. 1, en el poblado de San Bartolito Tlalcohuac, municipio de Calimaya, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.66 m con Federico Armazaga Almaraz; al sur: dos líneas, una de 94.80 m con Crescencio García Trigos, Ernesto López y Nicanor López y la otra de 11.45 m con Luz Vazquez de Rosas; al oriente: 38.00 m con la calle de Constituyentes; al poniente: dos líneas, una de 15.25 m con Rodolfo Cano Garduño y la otra de 23.25 m con Nicanor López, teniendo una superficie de 1877.73 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1881.—27 abril, 2 y 6 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Expediente 411/94, CARMEN MEDINA VILLAVICENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia S/N, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda: al norte: 73.00 m colinda con el señor Angel Muñoz Ramírez, al sur: 73.00 m colinda con zanja, al oriente: 23.00 m colinda con Av. Independencia, al poniente: 23.00 m y colinda con el señor Félix Juárez.

Superficie aproximada de: 1679.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—C. Registrador de Lerma, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1940.—2, 6 y 11 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. No. 415/994, DR. EFRAIN JAIMES VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno que está ubicado en Cruz Blanca, ahora denominada Valle Verde,

Avándaro, Valle de Bravo, Méx., el cual mide y linda; al noreste: 30.00 m y colinda con calle; al noroeste: 40.00 m y colinda con calle; al suroeste: 45.60 m y colinda con terreno comunal; al sureste: 45.00 m y colinda con averciados Sra. María Josefina Osbelia González Casas.

Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de: 1,607.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 21 de abril de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1956.—2, 6 y 11 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

Exp. 458/94, TAURINO LOPEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Zapote", municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 99.99 m con Pedro Guadarrama, sur: 112.46 m con Quintín López y Ricardo Guerra, oriente: 26.88 m con Guadalupe Lara, poniente: 90.47 m con Propiedad de los señores Domingo Michua y Sabino Pérez.

Superficie de: 7,114.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 26 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1948.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 447/94, MAXIMO SEGURA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Matlalac", municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 38.50 m con camino, sur: 41.00 m con Guadalupe Jurado Tetatzin, oriente: 48.40 m con Eduardo Guadarrama Jurado, poniente: 45.70 m con Agustín Segura García.

Superficie de: 1,870.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 25 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1948.—2, 6 y 11 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTOS

Exp. 257/94, SANTOS IRINEO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Presita San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 100.00 m con el lindero de Yeche; al sur: 100.00 m con Rolando Mateo; al oriente: 100.00 m con Mario Bernal; al poniente: 100.00 m con Félix Irineo.

Superficie aproximada de: 10,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 250/94, GUADALUPE MARTINEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Presa poblado de San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 73.00 m linda con una carretera y en otro punto de 15.00 m linda con el C. Alfonso Martínez Salazar; al sur: 69.80 m linda con Alfonso Martínez Salazar; al oriente: 48.70 m linda con Antonio Andrés y en otro punto de 15.00 m linda con el C. Alfonso Martínez Salazar; al poniente: 48.70 m linda con Santos Gómez.

Superficie aproximada de: 4,285.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 251/94, ROBERTO SALAZAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 118.00 m con camino; al sur: 65.00 m con Petra Reyes; al oriente: 115.00 m con Francisco Salazar; al poniente: 90.00 m con Alfredo Salazar.

Superficie aproximada de: 14,640.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 268/94, FRANCISCO SALAZAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 100.00 m con ejido de Yecho, al sur: 100.00 m con Lucio Alvarez, al oriente: 50.00 m con Manuel Barreto, al poniente: 50.00 m con Salvador Gómez.

Superficie aproximada de: 5,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 269/94, JOSE LUIS MARTINEZ ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 104.00 m con Jesús Mateo, al sur: 103.10 m con Angela López, al oriente: 103.25 m con Alfonso Monroy, al poniente: 105.20 m con Armando Eligio.

Superficie aproximada de: 11,051.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 270/94, ELENA ROSALINO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, Méx., distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: dos líneas: 12.29 m con camino, 110.00 m con Damiana Martínez, al sur: dos líneas: 37.30 m con Floriberto Toribio, 121.10 m con Hilario Toribio, al oriente tres líneas: 98.50 m con Damiana Martínez, 62.00 m con camino, al poniente 39.00 m con Floriberto Toribio, 144.60 m con José Monroy.

Superficie aproximada de: 24,103.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 271/94, PEDRO TORIBIO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 100.00 m linda con lindero de Yecho, al sur: 100.00 m linda con el C. Juan González Rosalino, al oriente: 100.00 m linda con Rafael Irineo, al poniente: 100.00 m linda con Andrés González Rosalino.

Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 272/94, IGNACIO TORIBIO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 98.00 m con Toribio Martínez Juan, al sur: 93.00 m con Guadalupe Irineo, al oriente: 45.00 m con José Monroy, al poniente: 45.00 m con camino real.

Superficie aproximada de: 4,410.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 273/94, GERVACIO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 80.60 m con Felipe Romero, al sur: 80.60 m con ejido de Santa María del Llano, al oriente: 100.00 m con Marcial Flores, al poniente: 100.00 m con Felipe Martínez.

Superficie aproximada de: 8,060.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.
1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 275/94, J. ASCENCION GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje La Loma, San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 114.00 m con Roberto Andrés Mateo, al sur: 107.00 m con carretera y canal, al oriente: 75.00 m con carretera, al poniente: 91.00 m con Juan Martínez Rosalino.

Superficie aproximada de: 9,129.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 276/94, J. ASCENCION GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje El Establo, San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 77.00 m con Ignacio Alvarez Monroy, al sur: dos líneas: 36.50 m con Alfonso Salazar Martínez, 28.00 m con ejido de Loma de Malacota, al oriente: 195.00 m con Marcos Estrada Cruz, al poniente: dos líneas: 136.00 m con Benito Alvarez Martínez, 67.00 m con Alfonso Salazar Martínez.

Superficie aproximada de: 12,630.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 259/94, TEODORA GONZALEZ IRINEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Presa", de San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 45.00 m con Isidro Gómez, al sur: en dos líneas: 80.00 m con Santos Irineo y Jerónimo Andrés y 25.00 m con Celestino Apolonio, al oriente: en dos líneas: 21.50 m con Celestino Apolonio y 80.00 m con camino, al poniente: 95.00 m con presa.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 260/94, DAMIANA MARTINEZ CRISTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 80.00 m con Ruperto Martínez, al sur: 60.00 m con ejido, al oriente: 72.00 m con Esteban Ramírez, al poniente: 110.00 m con Arcadio Barreto.

Superficie aproximada de: 6,370.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 261/94, DANIEL MARIO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 50.00 m con Rafael Gómez, al sur: 50.99 m con Juan Eligio, al oriente: 100.00 m con Ramón Romero, al poniente: 100.00 m con José Hernández Cañas.

Superficie aproximada de: 5,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 252/94, FORTUNATO FRANCO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Felipe Santiago Tzabi, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: cuatro líneas 11.00, 13.15, 84.90 y 35.10 m con Abel Franco Silis, Escuela Preparatoria, José Martín y Cesáreo Martínez; al sur: dos líneas 11.00 y 111.40 m con Abel Franco Silis, Santos Franco Hernández y Nabor Peraita; al oriente: cuatro líneas 50.40, 28.05, 29.85 y 17.11 m con Escuela Preparatoria, calle de la Preparatoria, Abel Franco Silis y calle de la Preparatoria; al poniente: dos líneas 29.40 y 115.60 m con Cesáreo Martínez, Santiago Domingo y Daniel Isidoro.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 253/94, MARCOS ESTRADA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Los Sirulillos de San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 94.50 m con Hilario Martínez; al sur: 94.00 m con Seferino Alvarez; al oriente: 112.15 m con Eufemia Martínez; al poniente: 113.25 m con Isidro Andrés.

Superficie aproximada de: 10,572.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 254/94, GONZALO VILCHIS DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: tres líneas una de 25.00 m, otra de 60.00 m y otra de 110.00 m con barranca; al sur: tres líneas una 29.00 m, otra de 25.00 m y otra de 116.00 m con Florencio Martínez; al oriente: 52.00 m con Ruperto Martínez; al poniente: 105.00 m con Santos Vilchis.

Superficie aproximada de: 9,768.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 214/94, ANGEL JOAQUIN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en parcela denominada La Presita, en San A. Niximi, municipio de Jiquipíleo, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 100.00 m linda con Daniel Mario Martínez Martínez, al sur: 100.00 m linda con Angel Monroy Martínez, al oriente: 100.00 m con una presa, al poniente: 100.00 m linda con Florencio Guadalupe Martínez.

Superficie aproximada de: 10,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo

Exp. 255/94, MARÍA CRUZ GOMEZ IRINEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Niximi, municipio de Jiquipíleo, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 100.00 m con Juan Salazar; al sur: dos líneas 75.00 y 45.00 m con canal de riego; al oriente: 105.00 m con Angel Irineo; al poniente: 41.00 m con camino Real.

Superficie aproximada de: 8,250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 248/94, ELIZABETH ESTRADA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Niximi, municipio de Jiquipíleo, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 80.00 m con Miguel García; al sur: 81.00 m con Julio Mateo; al oriente: 97.00 m con José Odilón; al poniente: 108.00 m con José Vilchis.

Superficie aproximada de: 8,251.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 219/94, FIDEL GALINDO FERMIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 63.50 m con Martín Alvarez Cofre; al sur: 10.20 m con Donaciano Mendoza, 10.60 m con Pedro Mendoza, 18.50 y 22.70 m con Jacinto Alanís; al oriente: 81.40 m con Donaciano Mendoza; al poniente: 9.20 m con Donaciano Mendoza, 32.90 m con Antonio Sánchez.

Superficie aproximada de: 5,267.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

Exp. 220/94, HUGO CALZADA VALADEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Toxico, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 50.00 m con Olivia Valadez Ruiz; al sur: 50.00 m con Luis Gabriel Calzada Valadez; al oriente: 12.50 m con Jorge Martínez Salvador; al poniente: 12.50 m con barranca.

Superficie aproximada de: 625.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo

Exp. 221/94, ARMANDO GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Joaquín la Cabeceira, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: en dos líneas 20.00 m con Ambrocio Martínez y 9.50 m con Lorenza Reyes Marcial; al sur: en dos líneas 20.00 m con José Ibarra y 9.50 m con Ernesto López Pérez; al oriente: 14.00 m con Julio López Reyes; al poniente: en tres líneas 2.00 m con Ambrocio Martínez, 3.00 m con carretera a Atlacomulco, 3.50 m con José Ibarra.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo

Exp. 222/94, ELEUTERIO MARTINEZ NICOLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Toxico, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 54.00 m con Julia Ordóñez de Martínez; al sur: 53.80 m con Eusebio Vicente Martínez Ordóñez; al oriente: 69.10 m con Benito Galván Martínez; al poniente: 75.00 m con Higinio Flores Carrillo.

Superficie aproximada de: 3,883.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo

Exp. 223/94, DOMINGA GONZALEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo de los Remedios, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 34.16 m con León Reyes; al sur: 34.24 m con Encarnación López; al oriente: 120.16 m con Julio López; al poniente: 116.72 m con Hilario de Jesús Miranda.

Superficie aproximada de: 4,044.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1954.—2, 6 y 11 mayo.

SERTELLANTAS, S.A. DE C.V.

CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SERTELLANTAS, S.A. DE C.V. AL 26 DE FEBRERO DE 1994.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 26 DE FEBRERO DE 1994

(NUEVOS PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS	12 959

SUMA DE ACTIVO	12 959
	=====

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	39 062
RESULTADOS ACUMULADOS	(26 103)

SUMA EL CAPITAL CONTABLE	12 959
	=====

EL REEMBOLSO POR ACCION ES DE N\$ 0.33



SR. KIM RICHMOND MCKIM
LIQUIDADOR

*Valentín F. Sánchez Flores**Contador Público*

H. Asamblea de Accionistas de
Química Amtex, S.A. de C.V.
P r e s e n t e .

En mi carácter de Comisario de la Sociedad someto a su atenta consideración mi dictamen sobre la información financiera que presenta el H. Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio anual que terminó el 31 de diciembre de 1992.


El Despacho Roberto Casas Alatraste - Coopers & Lybrand, Contadores Públicos, en su carácter de auditores externos independientes, llevaron a cabo durante el ejercicio diversas revisiones periódicas y practicaron la auditoría de los estados financieros formulados al 31 de diciembre de 1992. En la intervención de dichos auditores externos me he apoyado para rendir el presente dictamen.

Tanto de los funcionarios de la compañía como de dichos profesionistas independientes, he obtenido la información que juzgué necesaria sobre las operaciones, documentos y registros y examiné y comenté los criterios y políticas contables y de información que, en mi opinión se han aplicado en forma consistente y son adecuados y suficientes de acuerdo con las características propias de la sociedad y disposiciones legales que la rigen.

Según se explica en la Nota 1 e y f a los estados financieros, a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992, la actualización del activo fijo y su depreciación acumulada y del ejercicio, se determina en función de su valor neto de reposición y de la vida útil remanente de los activos relativos, determinados por perito valuador independiente; hasta 1991 se aplicaron factores derivados del INPC. El efecto del cambio se reflejó en un incremento en el activo fijo neto por N\$ 7,262,666, benefició el resultado del ejercicio en N\$ 1,859,147 y otras cuentas del capital en N\$ 5,403,519.

En vista de lo anterior, considero que la información financiera que ha formulado el H. Consejo, y de la cual es responsable, refleja en forma razonable y suficiente la situación de Química Amtex, S.A. de C.V, al 31 de diciembre de 1992, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que propongo su aprobación a la H. Asamblea.

Haqo presente a los señores accionistas mi reconocimiento por la confianza que se me ha otorgado, quedando a sus estimables órdenes.



C.P. Valentín F. Sánchez Flores
Comisario

QUIMICA AMTEX, S. A. DE C. V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

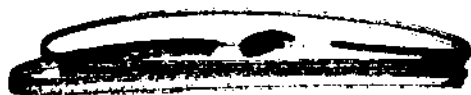
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

(En nuevos pesos de poder adquisitivo de 1992)

(Nota 1)

	1992	1991
VENTAS NETAS	N\$49,189,530	N\$45,666,834
COSTO DE VENTAS	33,557,589	32,521,051
Utilidad en ventas	N\$15,631,941	N\$13,145,783
GASTOS DE OPERACION:		
Administración	N\$ 4,781,631	N\$ 4,373,219
Venta	4,136,157	6,113,833
	N\$ 8,917,788	N\$10,487,052
Utilidad de operación	N\$ 6,714,153	N\$ 2,658,731
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses (ganados) pagados, neto	(N\$ 697,935)	N\$ 1,223,357
Fluctuaciones cambiarias, neto		(52,475)
Pérdida (utilidad) monetaria	263,662	(324,676)
Costo integral de financiamiento	(N\$ 434,273)	N\$ 846,206
OTROS INGRESOS, neto	N\$ 216,174	N\$ 164,926
Utilidad antes de impuesto y participación	N\$ 7,364,600	N\$ 1,977,451
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta	N\$ 2,293,582	N\$ 1,222,478
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	(676,922)	(1,222,478)
Impuesto al activo	N\$ 1,616,660	N\$ -
Participación del personal en la utilidad	-	528,767
	818,460	398,067
	N\$ 2,435,120	N\$ 926,834
Utilidad neta del ejercicio (Nota 7)	N\$ 4,929,480	N\$ 1,050,617

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros



LIC. ALFONSO PENICHE ALVA.
Secretario del Consejo.

C.P. JOSE LUIS VILLARREAL F.
Contralor General.
Ced. Prof. No. 1748375.

Valentín F. Sanchez Flores
Contador Público

**H. Asamblea de Accionistas de
Inmobiliaria Ocoyoacac, S.A. de C.V.
P r e s e n t e .**

En mi carácter de Comisario de la Sociedad someto a su atenta consideración mi dictamen sobre la información financiera que presenta el H. Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio anual que terminó el 31 de diciembre de 1992.

El Despacho Roberto Casas Alatraste - Coopers & Lybrand, Contadores Públicos, en su carácter de auditores externos independientes, llevaron a cabo durante el ejercicio diversas revisiones periódicas y practicaron la auditoría de los estados financieros formulados al 31 de diciembre de 1992. En la intervención de dichos auditores externos me he apoyado para rendir el presente dictamen.

Tanto de los funcionarios de la compañía como de dichos profesionistas independientes, he obtenido la información que juzgué necesaria sobre las operaciones, documentos y registros y examiné y comenté los criterios y políticas contables y de información que, en mi opinión son adecuados y suficientes de acuerdo con las características propias de la sociedad y disposiciones legales que la rigen.

Según se explica en la Nota 1b a los estados financieros, a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992, la actualización de los inmuebles y su depreciación acumulada y del ejercicio, se determina en función de su valor neto de reposición y de la vida útil remanente de los activos relativos, determinados por perito valuador independiente. El efecto del cambio se reflejó en un incremento en el activo fijo neto por N\$ 1,187,998, benefició el resultado del ejercicio en N\$ 48,243 y otras cuentas del capital en N\$ 1,139,755.

En vista de lo anterior, considero que la información financiera que ha formulado el H. Consejo, y de la cual es responsable, refleja en forma razonable y suficiente la situación de Inmobiliaria Ocoyoacac, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que propongo su aprobación a la H. Asamblea.

Hago presente a los señores accionistas mi reconocimiento por la confianza que se me ha otorgado, quedando a sus estimables órdenes.



C.P. Valentín F. Sánchez Flores
Comisario

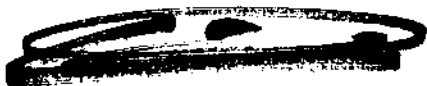
INMOBILIARIA OCOYOACAC, S. A. DE C. V.BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

(En nuevos pesos de poder adquisitivo de 1992)

(Nota 1)

	<u>ACTIVO</u>	
	1992	1991
CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones temporales	N\$ 718,375	N\$ 184
Compañías relacionadas (Nota 2)	1,058,249	182,608
Impuestos por recuperar	3,449	876
Deudores diversos	14,730	-
Pagos anticipados	2,976	900
	-----	-----
Suma el activo circulante	N\$1,797,779	N\$ 184,568
INMUEBLES, neto (Nota 3)	3,231,558	2,152,281
	-----	-----
	N\$5,031,337	N\$2,336,849
	=====	=====
	<u>PASIVO</u>	
A CORTO PLAZO:		
Acreeedores diversos	N\$ 47,598	N\$ 38
Impuestos por pagar	163,700	40,901
Compañías afiliadas (Nota 2)	-	1,343
Cuentas por pagar a accionistas	387,261	434,603
Participación de los trabajadores en las utilidades	71,390	25,221
	-----	-----
Suma el pasivo monetario a corto plazo	N\$ 669,949	N\$ 502,106
CONTINGENTE (Nota 4)	-	-
	-----	-----
Suma el pasivo	N\$ 669,949	N\$ 502,106
	-----	-----
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL (Nota 5):	N\$ 795,208	N\$1,691,409
RESULTADOS ACUMULADOS (Nota 6):		
De ejercicios anteriores	(3,180,637)	(83,355)
Del ejercicio, según estados de resultados anexos	246,331	119,220
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	6,500,486	107,469
	-----	-----
Capital contable	N\$4,361,388	N\$1,834,742
	-----	-----
	N\$5,031,337	N\$2,236,849
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros



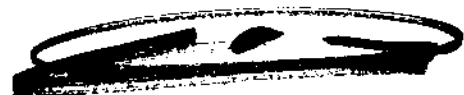
LIC. ALFONSO PENTCHE ALVA.
Secretario del Consejo.

C.P. JOSE LUIS VILLARREAL L.
Contador General.
Ced. Prof. No. 1748375.

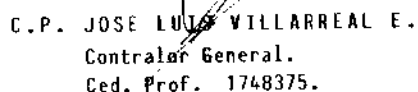
INMOBILIARIA OCOYOACAC, S. A. DE C. V.ESTADOS DE RESULTADOSPOR LOS EJERCICIOS TERMINADOSEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991(En nuevos pesos de poder adquisitivo de 1992)(Nota 1)

	1992	1991
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	N\$1,530,681	N\$524,744
GASTOS DE OPERACION	1,055,698	371,876
Utilidad en operación	N\$ 474,983	N\$152,868
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses (ganados)pagados, neto	N\$ 783	N\$ -
Pérdida (utilidad) monetaria	157,344	16,642
Costo integral de financiamiento	N\$ 158,127	N\$ 16,642
OTROS GASTOS (INGRESOS), neto	N\$ 1,158	N\$ -
Utilidad antes de impuestos	N\$ 318,014	N\$169,510
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta	N\$ -	N\$ 79,432
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales		(79,432)
Participación de los trabajadores en las utilidades	N\$ -	N\$ -
Impuesto al activo	49,854	25,221
	21,829	25,069
	N\$ 71,683	N\$ 50,290
Utilidad neta del ejercicio (Nota 6)	N\$ 246,331	N\$119,220

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros



LIC. ALFONSO PENICHE ALVA.
Secretario del Consejo.



C.P. JOSE LUIS VILLARREAL E.
Contralor General.
Ced. Prof. 1748375.

Valentín F. Sanchez Flores
Contador Público

**H. Asamblea de Accionistas de
Bienes Raíces de Ocoyoacac, S.A. de C.V.
P r e s e n t e .**

En mi carácter de Comisario de la Sociedad someto a su atenta consideración mi dictamen sobre la información financiera que presenta el H. Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio anual que terminó el 31 de diciembre de 1992.

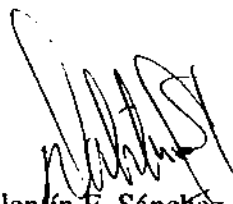
El Despacho Roberto Casas Alatraste - Coopers & Lybrand, Contadores Públicos, en su carácter de auditores externos independientes, llevaron a cabo durante el ejercicio diversas revisiones periódicas y practicaron la auditoría de los estados financieros formulados al 31 de diciembre de 1992. En la intervención de dichos auditores externos me he apoyado para rendir el presente dictamen.

Tanto de los funcionarios de la compañía como de dichos profesionistas independientes, he obtenido la información que juzgué necesaria sobre las operaciones, documentos y registros y examiné y comenté los criterios y políticas contables y de información que, en mi opinión son adecuados y suficientes de acuerdo con las características propias de la sociedad y disposiciones legales que la rigen.

Según se explica en la Nota 1b a los estados financieros, a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992, la actualización de los inmuebles y su depreciación acumulada y del ejercicio, se determina en función de su valor neto de reposición y de la vida útil remanente de los activos relativos, determinados por perito valuador independiente. El efecto del cambio se reflejó en un incremento en el capital contable por N\$2,202,403.

En vista de lo anterior, considero que la información financiera que ha formulado el H. Consejo, y de la cual es responsable, refleja en forma razonable y suficiente la situación de Bienes Raíces de Ocoyoacac, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que propongo su aprobación a la H. Asamblea.

Hago presente a los señores accionistas mi reconocimiento por la confianza que se me ha otorgado, quedando a sus estimables órdenes.



C.P. Valentín F. Sánchez Flores
Comisario

BIENES RAICES OCYOACAC, S. A. DE C. V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

(En nuevos pesos de poder adquisitivo de 1992)

(Nota 1)

ACTIVO

	1992	1991
CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones temporales	N\$ 633,341	N\$ 28
Compañías relacionadas (Nota 2)	4,858,391	2,220,251
Impuestos por recuperar	-	26,690
Deudores diversos	3,003	3,328
Suma el activo circulante	N\$ 5,494,735	N\$ 2,250,297
INMUEBLES, neto (Nota 3)	9,346,247	4,182,759
	N\$14,840,982	N\$ 6,433,056

PASIVO

A CORTO PLAZO:		
Acreedores diversos	N\$ 12,915	N\$ 2,462
Impuesto sobre la renta		22,097
Impuestos por pagar	83,862	51,261
Compañías relacionadas (Nota 2)	48,322	7,835
Suma el pasivo monetario a corto plazo	N\$ 145,099	N\$ 83,655

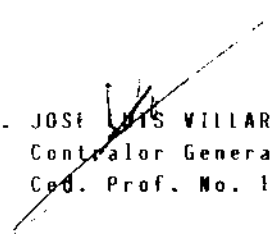
CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL (Nota 4):	N\$19,658,538	N\$17,467,461
RESULTADOS ACUMULADOS (Nota 5):		
De ejercicios anteriores	(22,523,452)	(13,721,681)
Del ejercicio, según estados de resultados anexos	(104,902)	372,303
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	17,665,699	2,231,318
Capital contable	N\$14,695,883	N\$ 6,349,401
	N\$14,840,982	N\$ 6,433,056

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros



LIC. ALFONSO PENICHE ALVA.
Secretario del Consejo.



C.P. JOSÉ LUIS VILLARREAL F.
Contralor General.
Ced. Prof. No. 1748375.

BIENES RAICES OCOYOACAC, S. A. DE C. V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

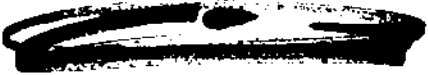
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

(En nuevos pesos de poder adquisitivo de 1992)

(Nota 1)

	1992	1991
	-----	-----
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	N\$944,190	N\$1,091,595
GASTOS DE OPERACION	366 550	320 809
Utilidad en operación	N\$577,640	N\$ 770,786
	-----	-----
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses (ganados) pagados, neto	(N\$ 3,351)	N\$ 62
Pérdida monetaria	606,660	325,116
Costo integral de financiamiento	N\$603,309	N\$ 325,178
	-----	-----
OTROS GASTOS (INGRESOS), neto	N\$ 358	(N\$ 2,999)
(Pérdida)Utilidad antes de impuesto	(N\$ 26,027)	N\$ 448,607
	-----	-----
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta	N\$ -	N\$ 223,687
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	-	(198,543)
	-----	-----
Impuesto al activo	N\$ -	N\$ 25,144
	78,875	51,160
	-----	-----
	N\$ 78,875	N\$ 76,304
	-----	-----
(Pérdida) utilidad neta del ejercicio (Nota 5)	(N\$104,902)	N\$ 372,303
	-----	=====

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros



LIC. ALFONSO PENICHE ALVA.
Secretario del Consejo.

C.P. JOSE LUIS VILLARRIAL E.
Contralor General.
Ced. Prof. No. 1748375.